

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		RESOLUCION 103-2022
Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

**GOBERNAR  
ES HACER**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II	
CONTRAVENCION	Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008
ESTABLECIMIENTO	Venta de perfumeria esencia y colorantes
MATRICULA MERCANTIL	147445
CONTRAVENTOR	Mary Patricia Serrano Agudelo
CÉDULA	52.040.361
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	Calle 33 N° 19-32 local 02
RADICADO	9938

**RESOLUCIÓN NRO. 103-2022  
NOVIEMBRE 29 DE 2022  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NRO.10 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

Que la investigación policiva con radicado 9938 fue avocada por la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales el 05 de noviembre de 2013

Que finalizado el término probatorio la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 9938 SA de Julio 29 de 2016 por medio de la cual se resolvió imponer sanción económica al establecimiento de comercio ubicado sobre la Calle 33 N° 19-32 local 02 de Bucaramanga a través de Mary Patricia Serrano Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía 52.040.361 en su calidad de propietaria, consistente en Un (1) salario mínimo legal mensual vigente, equivalente a la suma de seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$689.454). m/cte. a favor del tesoro municipal.

Que una vez surtido el trámite de notificación y estando debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva, las diligencias fueron remitidas

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo RESOLUCION 103-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD.2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

44  
**GOBERNAR  
ES HACER**

mediante oficio en 26 de mayo de 2017, a la Secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana 10 en Descongestión II. procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil Nro.147445 del establecimiento de comercio objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA desde el pasado 26 de agosto de 2015
5. Que, dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO  
DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.**

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*, según la Jurisprudencia concordante, las *"actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente."*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

45

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 103-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD: 2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**GOBERNAR  
ES HACER**

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde 26 de agosto de 2015, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 9938

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana 10 en Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

#### RESUELVE:

- PRIMERO:** CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 9938 en contra del establecimiento de comercio con actividad comercial "Venta de perfumeria esencia y colorantes" ubicado sobre la Calle 33 Nª 19-32 local 02 de la ciudad, a través de Mary Patricia Serrano Agudelo con cédula de ciudadanía número 52.040.361, por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.
- SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno; en caso de no ser posible surtir la notificación personal, proceder con la notificación por aviso o vía web en la sección El Atril de la Secretaría del Interior de la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.
- TERCERO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

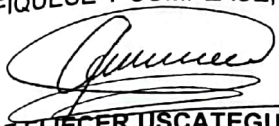
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

46

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo <b>RESOLUCION 103-2022</b>
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD: 2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**GOBERNAR  
ES HACER**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**  
Inspector de Policía Urbano Numero 10 Descongestión II  
Email: [ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co)  
Tel. 6337000 - Ext. 334

Proyectó: Olga Lucia Rodriguez Suarez – Contratista CPS *CA*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia